

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y APOYO ACADÉMICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. **REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ** Y POR LA OTRA PARTE EL **COLEGIO LARREA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE DE CONSEJO **MTRO. JOSÉ REMIGIO SORIA SALAZAR**, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL INSTITUTO”:

- 1) Que el Instituto Sonorense de la Juventud es un organismo público descentralizado, sectorizado de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter normativo y técnico para impulsar el desarrollo integral de la juventud, mediante el establecimiento de mecanismo que tiendan a lograr el bienestar de las y los jóvenes Sonorense, según el Artículo 17 de la Ley de las y los Jóvenes del Estado de Sonora.
- 2) Que la Lic. Rebeca Valenzuela Álvarez, acredita su personalidad como Directora General con el nombramiento con N0. De folio 03.01.-1-D016/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre del 2021 quien cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 fracciones I y III del Decreto de creación.
- 3) Que nombra al C. Manuel Siqueiros Vázquez, Jefe De Departamento De Vinculación como su representante institucional, responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.
- 4) Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- 5) Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes ISJ991203N67.

6) Que tiene interés en suscribir el presente convenio con “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, con el fin de enriquecer su propio que hacer, ofreciendo alternativas de desarrollo que permitan la realización académica de sus empleados.

II. DECLARA “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

1) Colegio Larrea, denominada HOSOLA A.C. es una asociación civil, constituida de conformidad a la legislación mexicana, según consta en la Escritura Pública No. 967, volumen 27, foja 103 de fecha 25 enero de mil novecientos noventa y uno ante la fe del Lic. José de Jesús Navarrete Aragón, titular de la Notaría Pública #95 con ejercicio en la ciudad de Hermosillo Sonora.

2) Que su representante Mtro. José Remigio Soria Salazar está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 19510, volumen 318 de fecha 1 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gámez Fimbres, titular de la Notaría Pública No. 43 de la ciudad de Hermosillo Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad bajo la sección de personas morales, libro I, # de inscripción 9899, volumen 536 con fecha 25 de junio de 2010.

3) Que nombra a C. Lic. Karla Margarita Soria Urquides, Directora General, como su representante institucional, responsable de coordinar y supervisar la operación de los programas contenidos en el presente instrumento.

4) Que su Registro Federal de Contribuyentes es SOUK740819BKA

5) Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan G. Cabral y Justo Sierra, Colonia Periodista, de Hermosillo, Sonora, C.P. 83156.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

1) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

2) Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.

3) Que cuentan con infraestructura y capacidad para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

- 4) Que, mediante este convenio de colaboración y apoyo académico, pretenden fortalecer aún más las instituciones que representan y reforzar la capacidad intelectual de los hijos de los trabajadores del “EL INSTITUTO”.
- 5) Que, mediante este convenio de cooperación y colaboración educativa, podrán instrumentarse acuerdos específicos que faciliten la operatividad y logro de los objetivos comunes.
- 6) Que no existen vicios de la voluntad que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

C L ÁSULAS

PRIMERA. - Bajo los términos y condiciones del presente convenio, las partes acuerdan en colaborar de conformidad a sus respectivas competencias, a fin de establecer la oferta educativa para los hijos de los empleados de “EL INSTITUTO”.

Para tales efectos “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, se compromete a ofrecer a los hijos de los empleados de “EL INSTITUTO”, un esquema de becas de descuento para cursar estudios en el plantel que se reseña y con las siguientes modalidades:

- A). - Todos los alumnos becados tendrán un **50% de descuento en la cuota de inscripción de primer ingreso**. Se deberá cubrir seguro estudiantil y fondo de garantía al momento de la inscripción.
- B). - Además, para los alumnos que ingresen a **PRESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y PREPARATORIA** contarán con un **30% de beca en la Colegiatura mensual**, se becaran hasta 3 hijos por familia.
- C). -La beca es intransferible.
- D). - Las becas deberán ser solicitadas cada año, según el procedimiento interno en el reglamento de becas, debido a que las cuotas tienen un incremento cada año. Mismo que se publicará en el Colegio.
- E). - Este beneficio se otorgará si el trabajador continúa trabajando para “EL INSTITUTO” y es requisito mantener al corriente el saldo del porcentaje restante de la colegiatura dentro de las fechas marcadas en el reglamento interno de finanzas.
- F). - La beca podrá ser solicitada hasta para 3 hijos de cada trabajador de “EL INSTITUTO”, sin restricción en el número de trabajadores.

G). - El alumno becado deberá de presentar un buen comportamiento en conducta, no reprobando ninguna materia y mantener un aprovechamiento académico mínimo de 80.

H). - Para apoyar a más personas, no podrán hacer uso de este beneficio los alumnos inscritos actualmente en la **“INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

I). - Se le solicitará a **“EL INSTITUTO”** apoyo en eventos académicos, deportivos y culturales del **Colegio Larrea** con conferencias, visitas guiadas, charlas o talleres con especialistas de **“EL INSTITUTO”** en áreas de interés para padres de familia, alumnos o personal del **Colegio Larrea**.

SEGUNDA. - Acuerdan las partes, que el procedimiento para hacer efectivo el beneficio a los hijos de los trabajadores de **“EL INSTITUTO”** será el siguiente: **“EL INSTITUTO”** expedirá una carta de trabajo donde se haga constar que éste pertenece al mismo y que se está solicitando ingrese su hijo a este programa como beneficiario. El beneficiario entregará esta carta al departamento correspondiente en **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** así como los demás documentos que para efectos de la inscripción le solicite la institución.

TERCERA. - Las partes designan como coordinadores generales de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio, a las siguientes personas:

A). - Por parte de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, a Lic. Colette Campos Sallard, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **“EL INSTITUTO”**.
Teléfono: 2-14-16-61 y 2-15-19-37
Correo electrónico: colette@larrea.edu.mx
Correo electrónico: informes@larrea.edu.mx
Dirección: Juan G. Cabral esquina Justo Sierra, S/N, Col. Periodista Hermosillo, Sonora, C.P.83156.

B). - Por parte de **“EL INSTITUTO”** se designa al C. Manuel Siqueiros Vázquez, Jefe Del Departamento De Vinculación, quien mantendrá la comunicación con el responsable de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.
Teléfono: (662) 3271996
Correo electrónico: manuel.siqueiros@sonora.gob.mx
Dirección: Comonfort # 53 Col. Centenario.

CUARTA. - Las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización de cualquier acción derivada de este convenio específico de colaboración, estará en forma total y absoluta bajo la dirección y

dependencia de la institución a la que pertenece, lo cual no modifica la relación laboral del personal comisionado.

QUINTA. - Las acciones que se acuerden con motivo del presente convenio, se ejecutarán de acuerdo a las políticas, normas y directrices que establece cada una de las instancias participantes.

SEXTA. - Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de las partes, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 60 (sesenta) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado.

Ambas partes acuerdan que con el fin de no perjudicar a **“LOS ALUMNOS”** que se hayan matriculado previamente al aviso de terminación anticipada del presente convenio, los beneficios otorgados imperarán hasta en tanto culminen sus estudios en el ciclo escolar que estén cursando.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, sin responsabilidad alguna, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación de su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio, aplicando el último párrafo de la cláusula SÉPTIMA que antecede.

NOVENA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado a los cinco años de su aplicación; podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes y deberá ser evaluado anualmente y en caso de ser necesario podrá modificarse o adicionarse.

DÉCIMA. - Las partes manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe y para efectos de interpretación o cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de

Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio específico, lo firman por duplicado, en Hermosillo, Sonora, a los 7 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD

**LIC. REBECA VALENZUELA ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL**

COLEGIO LARREA

**MTRO. JOSÉ REMIGIO SORIA SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**DR. MANUEL SIQUEIROS VÁZQUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**

**LIC. KARLA MARGARITA SORIA URQUIDES
DIRECTORA GENERAL, COL. LARREA**